



## CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA 2013

### ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, el uno de agosto de dos mil trece, comparecemos por una parte: **Otto Fernando Pérez Molina**, de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, me identifico con cédula de vecindad número de orden A guión Uno y de Registro trescientos noventa y tres mil seiscientos veintinueve (393629), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, comparezco en mi calidad de Presidente Constitucional de la República de Guatemala, calidad que acredito con el Acuerdo Número doscientos veintisiete guión dos mil once (227-2011) del Tribunal Supremo Electoral, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil once y con el acta de toma de posesión del cargo de Presidente de la República de Guatemala, número cero cero uno guión dos mil doce (001-2012) del Congreso de la República de Guatemala, de fecha catorce de enero del año dos mil doce, y por otra parte: **Carlos Enrique Muñoz Roldán**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, sesenta y cinco mil setecientos dieciocho, cero ciento uno (2441 65718 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República -RENAP-; actúo en calidad de SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, lo que acredito con: **a)** Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número treinta y cinco (35) emitido el veintitrés (23) de abril de dos mil trece (2013), por el Presidente de la República de Guatemala, registrado en la Sección de Nombramientos de la Secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala, el veintitrés (23) de abril de dos mil trece (2013), en el libro uno (1), folio ciento trece (113), casilla treinta y cinco (35); y, **b)** Acta de Toma de Posesión del cargo número cinco mil treinta y siete (5,037) de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil trece (2013), asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole los números de folios cinco mil cuarenta y cuatro (5,044) y cinco mil cuarenta y cinco (5,045); señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7a) avenida tres guión setenta y tres (3-73) de la zona nueve (9) del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes indicados y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles para suscribir el presente **CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACION TRIBUTARIA ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISITRACION TRIBUTARIA**, para el ejercicio fiscal dos mil trece. El presente convenio se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 183 inciso q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 27 inciso g) del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98)



del Congreso de la República, “Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria”, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Decreto Legislativo 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, estableció que la recaudación tributaria del Gobierno Central, en términos netos, asciende a cincuenta mil trescientos setenta y cinco punto setenta y cuatro millones de quetzales (Q50,375.74 millones), monto que incluye el efecto del Decreto 04-2012, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando; así como del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, ambos del Congreso de la República.

**SEGUNDA:** Durante el primer semestre de 2013, se presentaron una serie de acciones de inconstitucionalidad, ante la Corte de Constitucionalidad, en contra del Decreto 04-2012, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando; así como en contra del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, ambos del Congreso de la República. Así mismo, el Banco de Guatemala, en el inicio del segundo semestre, realizó una revisión del escenario macroeconómico para el cierre del 2013. (Anexo I).

**TERCERA:** El Congreso de la República aprobó durante el mes de junio 2013, el Decreto 01-2013, Ley de Regularización Tributaria, el cual otorga una reducción del cincuenta por ciento del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos para el ejercicio fiscal 2013, para todos los vehículos terrestres sobre los que aún no se hubiera efectuado el pago a la vigencia del mismo. Este mismo cuerpo legal, otorga una condonación parcial y temporal de los impuestos adeudados de períodos impositivos anteriores al uno de enero de dos mil doce, exceptuando de este beneficio, el Impuesto al Valor Agregado y los impuestos retenidos o percibidos. Complementariamente con esta medida, el Presidente de la República emitió el Acuerdo Gubernativo 257-2013, el cual otorga, para el mismo período, una exoneración parcial de multas, intereses y otros recargos, con el objeto de apoyar los procesos de regularización fiscal.

**CUARTA:** Por lo anterior, se espera que durante el presente año (2013), la recaudación a cargo de la SAT se sitúe en cincuenta mil seiscientos cincuenta y dos punto setenta y siete millones (Q50,652.77 millones), la recaudación a cargo del Ministerio de Energía y Minas por concepto de Regalías e Hidrocarburos Compartibles en seiscientos setenta y dos punto cero uno millones (Q672.01 millones), y por concepto del Impuesto de Salidas del País, recaudación a cargo del Instituto Guatemalteco de Turismo, en doscientos cuarenta y uno punto ochenta y dos millones (Q241.82 millones), para un total de ingresos tributarios del Gobierno Central de cincuenta y un mil quinientos sesenta y seis punto sesenta y uno millones (Q51,566.61 millones), monto del cual deben descontarse la autocompensación y devoluciones que deben realizarse al sector exportador, por el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado. Se estima que dichas devoluciones alcanzarán dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve punto cincuenta y ocho millones de quetzales (Q2,459.58 millones).

**QUINTA:** Los ingresos tributarios totales estimados para dos mil trece, netos de la autocompensación y las devoluciones al sector exportador por crédito fiscal del Impuesto al



Valor Agregado, se estiman en cuarenta y nueve mil ciento siete punto cero tres millones de quetzales (Q.49,107.03 millones), conforme se consigna en el Anexo II de este convenio.

**SEXTA:** Para efectos de consolidación, aun cuando existen impuestos cuya administración no es responsabilidad de la Superintendencia de Administración Tributaria, todos los informes periódicos relacionados con la recaudación de impuestos de la Administración Central, deberán incluir los tributos administrados por el Ministerio de Energía y Minas y el Instituto Guatemalteco de Turismo.

**SEPTIMA:** La meta de recaudación tributaria acordada entre el Organismo Ejecutivo y la Superintendencia de Administración Tributaria, se fundamenta en las recientes estimaciones realizadas por el grupo técnico conformado por la Dirección de Análisis Financiero y la Dirección Técnica del Presupuesto, por parte del Ministerio de Finanzas Públicas y por la Intendencia de Recaudación y Gestión y la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, a partir del escenario menor de los rangos estimados para cada una de las variables contenidas en el escenario macroeconómico suministrado por el Banco de Guatemala, conforme a lo contenido en el Anexo I de este convenio y de la consideración que el tipo de cambio promedio nominal entre el quetzal y el dólar estadounidense registrará un comportamiento neutro. Este grupo técnico será el encargado del seguimiento periódico del cumplimiento de las metas de recaudación tributaria, así como de informar a sus autoridades superiores sobre dicho comportamiento y de la trayectoria de las variables macroeconómicas utilizadas para la estimación de las metas de recaudación tributaria.

**OCTAVA:** La meta de recaudación tributaria neta de la autocompensación y devolución al sector exportador, que se establece en el presente Convenio, podrá ser revisada en el mes de diciembre 2013 y realizar los ajustes correspondientes de conformidad con el escenario macroeconómico que el Banco de Guatemala tenga disponible y otras disposiciones que influyen en la recaudación tributaria.

**NOVENA:** La Superintendencia de Administración Tributaria, a simple requerimiento del Organismo Ejecutivo, presentará los informes necesarios para establecer el cumplimiento de las metas de recaudación programadas en forma mensual, para lo cual deberá preparar una programación que servirá de base para el seguimiento y evaluación de los resultados de recaudación.

**DÉCIMA:** En los términos consignados en el presente Convenio, los comparecientes aceptamos todas las cláusulas, que quedan contenidos en cinco hojas de papel con membrete del Escudo de la República de Guatemala, el cual es leído, ratificado y firmado por los comparecientes en dos originales.



Lic. Carlos Enrique Muñoz Roldán  
Superintendente de Administración Tributaria





## ANEXO No. 1 Proyecciones Macroeconómicas

(Cifras en millones)

| Variable                | Dimensional                   | 2012 <sup>p/</sup> | 2013 <sup>py/</sup> |
|-------------------------|-------------------------------|--------------------|---------------------|
| PIB Real (Base 2001)    | Millones de Quetzales de 2001 | 214,085.1          | 220,975.5           |
| <i>Variación</i>        | Porcentaje                    | 3.0                | 3.2                 |
| PIB Nominal (Base 2001) | Millones de Quetzales         | 393,511.6          | 424,328.9           |
| <i>Variación</i>        | Porcentaje                    | 6.0                | 7.8                 |
| Importaciones FOB       | Millones de USD               | 15,838.0           | 16,629.9            |
| <i>Variación</i>        | Porcentaje                    | 2.3                | 5.0                 |
| Exportaciones FOB       | Millones de USD               | 10,106.8           | 10,410.0            |
| <i>Variación</i>        | Porcentaje                    | -3.9               | 3.0                 |
| Inflación <sup>1/</sup> | Porcentaje                    | 3.5                | 3.0                 |

Fuente: Banco de Guatemala (escenario macroeconómico realizado en junio 2013)

<sup>p/</sup> Cifras preliminares

<sup>py/</sup> Cifras proyectadas de escenario bajo

<sup>1/</sup> Para el período corresponde a la meta de inflación de mediano plazo determinada por la Autoridad Monetaria

Lic. Carlos Enrique Muñoz Roldán  
Superintendente de Administración Tributaria





## ANEXO No. 2

# Meta de recaudación tributaria 2013 y su comparación con la recaudación tributaria realizada en 2012

(Millones de Quetzales)

| DESCRIPCIÓN   | Meta de Recaudación 2013 | Recaudación 2012 | Variación Absoluta | Variación Relativa |
|---|--------------------------|------------------|--------------------|--------------------|
| ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT)   | 50,652.77                | 44,010.70        | 6,642.07           | 15.09              |
| IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR  | 17,155.12                | 15,898.01        | 1,257.11           | 7.91               |
| Al Valor Agregado Importaciones   | 15,087.29                | 13,587.11        | 1,500.18           | 11.04              |
| Derechos Arancelarios <sup>(DAI)</sup>  | 2,067.82                 | 2,310.90         | (243.07)           | (10.52)            |
| IMPUESTOS INTERNOS SAT  | 33,497.65                | 28,112.69        | 5,384.97           | 19.15              |
| Sobre la Renta <sup>(ISR)</sup>   | 14,418.55                | 10,595.32        | 3,823.23           | 36.08              |
| De Solidaridad <sup>(ISO)</sup>   | 3,175.23                 | 2,849.27         | 325.95             | 11.44              |
| Sobre el Patrimonio   | 11.19                    | 9.11             | 2.08               | 22.80              |
| Al Valor Agregado Doméstico   | 10,591.13                | 9,802.16         | 788.96             | 8.05               |
| Sobre Distribución de Bebidas   | 581.59                   | 554.34           | 27.25              | 4.92               |
| Sobre Tabaco y sus productos  | 344.93                   | 312.43           | 32.50              | 10.40              |
| Sobre Distribución de Petróleo y sus Derivados <sup>(IDP)</sup>               | 2,283.47                 | 2,103.16         | 180.30             | 8.57               |
| Sobre Distribución de Cemento   | 109.88                   | 102.35           | 7.53               | 7.36               |
| Sobre Timbres Fiscales y Papel Protocolo                                      | 431.16                   | 877.31           | (446.14)           | (50.85)            |
| Sobre Circulación de Vehículos <sup>(ISCV)</sup>                              | 801.45                   | 573.13           | 228.32             | 39.84              |
| Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Terrestres <sup>(IPRIMA)</sup> | 744.89                   | 330.57           | 414.31             | 125.33             |
| Otros   | 4.18                     | 3.52             | 0.66               | 18.86              |
| NO ADMINISTRADOS POR SAT  | 913.84                   | 1,284.19         | (370.35)           | (28.84)            |
| Regalías e Hidrocarburos Compartibles <sup>(MEM)</sup>                        | 672.01                   | 1,052.40         | (380.39)           | (36.14)            |
| Salida del País <sup>(INGUAT)</sup>   | 241.82                   | 231.78           | 10.04              | 4.33               |
| <b>TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS</b>                                   | <b>51,566.61</b>         | <b>45,294.88</b> | <b>6,271.72</b>    | <b>13.85</b>       |
| Devolución y provisión del crédito fiscal de IVA                              | 2,019.03                 | 1,698.95         | 320.08             | 18.84              |
| Autoacreditamiento  | 440.55                   | 777.38           | (336.84)           | (43.33)            |
| <b>TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS</b>                                    | <b>49,107.03</b>         | <b>42,818.55</b> | <b>6,288.48</b>    | <b>14.69</b>       |
| Producto Interno Bruto  | 424,328.9                | 393,511.6        | 30,817.3           | 7.8                |
| Carga Tributaria  | <b>11.6%</b>             | <b>10.9%</b>     |                    |                    |

Fuente: Elaboración propia MINFIN – SAT

Nota: pueden existir diferencias por redondeo en la versión impresa.

*Lic. Carlos Enrique Muñoz Roldán*  
Superintendente de Administración Tributaria



Página 5 de 5